NÚM. 6.—MARTES 7 DE ENERO DE 1908

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 6 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 35

Número del expediente 6 318

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Pedreño y Gutiérrez, vecino de Cartagena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Diciembre de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Rafael, Mariano y Pepe*, de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje denominado La Breña Baja; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Diciembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras situado sobre un crestón de pizarra en el borde N. E. de un rafa ó explotación antigua, ó sea el mismo de la concesión hoy caducada *Alfonsita*, núm. 5.682, cuyo perímetro ocupará en parte. Desde dicho punto se medirán 100 metros al N. y primera estaca; de primera á segunda 300 al E.; de segunda á tercera 200 al S; de tercera á cuarta 1.000 al O.; de cuarta á quinta 200 al N., y de quinta á primera 700 al E., para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 35

Número del expediente 6.322

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de la Compañía de Aguilas, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Diciembre de 1907, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *Por si acaso*, de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y paraje deneminado Quinto de Cerrajones de la dehesa de Ventillas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Diciembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón más al O., ó sea la estaca quinta de la mina *San Gerónimo*, núm. 5.464. Desde el punto de partida á primera estaca, en dirección S. 38° 12' E., 200 metros; de primera á segunda E. 38° 12' N. 500; de segunda á tercera S. 38° 12' E. 100; de tercera á cuarta O. 38° S. 800; de cuarta á quinta N. 38° 12' O. 300, y de quinta al punto de partida E. 38° 12' N, 300, refiriéndose los rumbos al N. verdadero, y quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 27

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto por falta de postores la subasta anunciada para el suministro de pan corriente de harina de trigo del país y sémola de trigo, con destino á la Casa Socorro Hospicio, durante el año de 1908, la Comisión provincial de mi Vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las catorce horas, un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado al siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 270, correspondiente al día 14 de Noviembre de 1907.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 24 de Diciembre de 1907. —El Vicepresidente, R. Conde.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

TESORERÍA

Circular núm. 28

CONSUMOS

A los señores Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de La Carlota.

Girada visita de inspección por un funcionario dependiente de mi autoridad al Ayuntamiento de La Carlota, resulta del expediente instruído al efecto que no ha ingresado aquel Municipio en el Tesoro público pesetas 14.384'44 correspondientes al año de 1905, 14.603'02 á 1906 y 7.318'24 al año actual, apesar de que dichas cantidades han sido recaudadas por la Corporación de referencia, por lo que aparece una distracción de fondos que hace incurrir á los señores Concejales que la constituyen responsabilidad personal con sus bienes particulares, además de la penal inherente á toda malversación.

Y como según el art. 27 de la ley

Ministerio de Cultura 2024

de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, los Alcaldes y Concejales son responsables con sus bienes propios de los débitos á la Hacienda por el impuesto de consumos, cuando distrajeran los fondos recaudados correspondientes al Tesoro, requiero por la presente, que servirá de notificación á los individuos que actualmente componen el Ayuntamiento de que se trata, para que en el término de un mes hagan efectivas las sumas adeudadas; en la inteligencia de que si transcurre dicho plazo sin haberlo verificado dictaré la providencia que proceda, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que hayan incurrido.

Córdoba 3 de Enero de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 30

NEGOCIADO: VOLUNTARIA

ANUNCIO

La Sociedad Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado auxiliares de la Recaudación de Contribuciones de la zona de La Rambla á los señores don Rafael Sousa López y don Francisco Sousa Guillén, y en la zona de Pozoblanco á don José Arias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Córdoba 3 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 3232

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre del año 1907, que forma el Secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para que ordene que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 10

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que pase á informe de la comisión de Beneficencia la solicitud presentada por Pedro Fernández Expósito, que pide se le conceda un socorro para ir á los baños de Fuencaliente.

Que por el Inspector de obras se forme el proyecto y presupuesto de las que sea preciso ejecutar en el matadero público para mejorar las condiciones del mismo.

Que habiendo aumentado considerablemente el tránsito en la calle Pedroche, por ser una de las vías por donde el público se dirige á la estación del ferrocarril, se establezca el acerado en aquella, y al efecto se haga saber este acuerdo á los propietarios de edificios y terrenos colindantes con la misma para que coloquen aceras en la parte que á cada cual corresponda, debiendo hacerlo en un plazo de dos meses.

Leida una solicitud presentada por varios obreros pidiendo trabajo, se acordó que el señor Alcalde, auxiliado de los Concejales señores Rodríguez Silva, Herrazo Moreno y Yun Torralbo, y por cuantos quieran asociarse, se procure emplear á dichos obreros en la composición de los caminos rurales, Cerrillo, Bermejuelo y Góngora, y que si no fuera suficiente procuren solucionar el conflicto del modo más rápido, dando cuenta al Ayuntamiento de las disposiciones que adopten, convocando, si es preciso, á sesión extraordinaria.

Se acordó conceder al Secretario del Ayuntamiento una licencia por quince días, y darante ese plazo que se encargue de los trabajos de dicha oficina el oficial primero.

Sesión del día 17

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que la comisión de policía urbana y rural informe acerca de la solicitud presentada por Pedro Moreno Sánchez, respecto al estancamiento de aguas en la plaza del Carmen, lo cual debe evitarse.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la instancia presentada por Francisco Palomo Gil, que pide un socorro para atender á la lactancia de un niño.

Conceder un socorro de 25 pesetas á Bartolomé Cabezas Vacas, para ayuda de los gastos de un viaje á Madrid con un hijo que tiene enfermo, que ha de ser operado.

Que el ancho del acerado que ha de colocarse en la calle Pedroche sea de 95 centímetros, y que así se comunique á los dueños de las casas que han de colocarlo, para que la obra resulte uniforme.

También se acordó que habiendo invertido 1.866'52 pesetas en el arreglo del camino de la Posadilla, abonadas por los propietarios interesados en el mismo, y quedando una pequeña parte por arreglar, se haga cargo el Ayuntamiento de ello, librándose su importe con cargo de imprevistos.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural la instancia presentada por don Juan Martos Moreno referente á una pequeña variación que ha hecho en el camino de la Sierrezuela, al cercar un pedazo de terreno de su propiedad.

Que la comisión de Hacienda emita informe acerca de la solicitud presentada por el practicante titular pidiendo aumento de sueldo.

Leido un escrito presentado por varios obreros solicitando que se gestione para que los propietarios, en igualdad de circunstancias, den ocupación á los vecinos del pueblo antes que á los forasteros, se acordó por unanimidad se les manifieste que no está en las atribuciones del Ayuntamiento coartar la libertad de patronos y de obreros, puestos que unos y otros pueden contratar libremente, sin que pueda obligárseles á otra cosa, por lo cual se desestima dicha petición como improcedente.

Villanueva de Córdoba 1.° de Octubre de 1907.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento.

Villanueva de Córdoba 23 de Octubre de 1907.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.° B.°: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

VILLAVICIOSA

Núm. 2702

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto del año 1907.

Sesión del día 4

No tuvo efecto por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 11

Tampoco tuvo efecto por igual causa que la anterior, ordenándose por la presidencia citar para dos días después, á fin de celebrarla, con arreglo al art. 104 de la ley orgánica Municipal.

Sesión del día 13

(supletoria á la del 11)

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos desde la última sesión hasta el día de ayer.

Aprobar el extracto formado por la Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, y sea remitido al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 109 de la ley.

Igualmente aprobar la distribución de fondos del mes actual, con arreglo á los débitos y existencias que resultan de la Caja municipal.

Satisfacer, con cargo á la Administración municipal de consumos, los derechos de aferición de pesos y medidas, por no haber consignación en el presupuesto.

Quedar enterados de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del señor Delegado de Hacienda, en fecha 26 de Julio último, concediendo el plazo hasta el 31 del actual para que los Ayuntamientos satisfagan lo que adeudan por resto del segundo trimestre del impuesto de consumos de este año.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos rendida por el Administrador municipal de consumos, correspondiente al mes de Julio último, aprobándose, igualmente, la que aparece unida de los gastos verificados por la comisión nombrada para hacer los conciertos voluntarios solicitados en el extrarradio y recaudación de lo que se adeuda por corriente y atrasos, poniéndolas de manifiesto en la Secretaría para el examen de quien lo solicite.

Y, por último, que por la comisión respectiva se cuide de la dirección y ordenación de los vendedores que concurran á la feria que se celebra en esta villa durante los días 8 al 12 del próximo mes de Septiembre.

Sesión del día 18

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos desde la última sesión hasta el día de ayer.

Aceptar el proyecto del presupuesto ordinario municipal, formado por la comisión respectiva y censurado por el señor Regidor Síndico para el próximo año de 1908; que se anuncie al público por término de quince días, y transcurridos, sea sometido á la aprobación de la Junta de asociados.

Que por la comisión de policía urbana y rural se proceda al deslinde y amojonamiento del abrevadero de la fuente de los Pradillos, de este término, como está acordado en sesión de 7 de Mayo último; aprobar las disposiciones dadas por la presidencia para que las lavanderas continúen en su ejercicio en el charco ó lavadero que en aquel sitio existe, en virtud de haberse venido en queja por prohibírselo el que se dice ser dueño de aquellos terrenos, cuando son de la propiedad del común de vecinos.

Quedar enterados de los ingresos obtenidos por la postulación hecha en la población para atender á la fiesta de la Patrona María Santísima de Villaviciosa.

Se manifieste al señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba la imposibilidad en que se encuentra éste de concretar fecha determinada para el abono de lo que se adeuda de gastos carcelarios del partido, por atrasos, en virtud á la precaria situación de la hacienda municipal, pero que á la mayor brevedad sea verificado, ratificando los acuerdos de 11 de Junio y 16 de Julio últimos, ó sea declarar la responsabili-

dad consiguiente de los cuentadantes de aquellas fechas.

Quedar enterados de la reclamación hecha por el señor Administrador de Hacienda para que sea ingresado por este Ayuntamiento el importe del tercer trimestre del impuesto de consumos, y si no hubiese existencias para ello se proceda ejecutivamente contra los deudores morosos por este concepto.

Autorizar al señor Presidente para satisfacer á la Excma. Diputación provincial el tercer trimestre del contingente de este año, facilitándole la cantidad de 40 pesetas por los gastos que puedan ocasionarle con dicho motivo y otros inherentes al Ayuntamiento.

PÓSITO

Sesión del día 13

(supletoria á la del 11)

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aceceder á lo solicitado por don José Nevado Escobar y don Antonio Sisenando Ruiz, de que se hizo mérito en la sesión de 28 de Julio anterior, en vista del favorable informe de la comisión respectiva, referente á los beneficios concedidos por la disposición 2.ª, art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, practicándose al efecto la oportuna liquidación.

Denegar lo pretendido por Francisco Encinas Llergo sobre que sea relevado como fiador de Dionisio Lozano Rodriguez, por lo que éste adeuda al establecimiento del Pósito, en virtud á lo dispuesto en la regla 1.ª de la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de 4 de Julio anterior, en la que se ordena sean cobrados todos los descubiertos que existan á favor del Pósito para el día 31 de Octubre próximo.

Pasen á informe de la Comisión de Pósitos las instancias presentadas por don Juan Serrano Taguas, Fulgencio Infante Infante, Josefa Infante Machuca, Encarnación Areales López, Ana Rojo Barrios y Casimiro Barbero Infante, los tres primeros á nombre propio, las dos segundas al de sus difuntos maridos Marcelo de la Torre Pérez y Miguel Arribas Muñoz, y el último al de su difunta madre Margarita Infante Machuca, acogiéndose á los beneficios concedidos por la regla 2.ª, art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906 y circular del excelentísimo señor Delegado Regio de 14 de Junio último, cuyas obligaciones tienen más de diez años de fecha y, dictaminadas, se dé nuevamente cuenta para la resolución que proceda.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Acceder á lo solicitado por don Juan Serrano Taguas, Fulgencio Infante Infante, Josefa Infante Machuca, Encarnación Areales López, Ana Rojo Barrios y Casimiro Barbero Infante, de que se hizo mérito en la sesión de 13 del actual, en vista del favorable informe de la comisión respectiva referente á los beneficios concedidos por la disposición 2.ª, art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906 y circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de 14 de Junio último, practicándose la oportuna liquidación.

El extracto que antecede, formado por la Secretaría, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 del actual.

Villaviciosa 12 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Juan J. Girón. —El Alcalde, Juan Santos.

PEÑARROYA

Núm. 3350

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto del año 1907.

Sesión del día 3

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 10

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 17

Sin efecto por iguales causas, disponiendo el señor Alcalde que se cite para el día 19.

Sesión del día 19

(supletoria á la anterior)

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Moreno Pérez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se presentó la distribución de fondos formada para este mes, y fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Julio, acordando que se inserte en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta de un escrito de don Nicomedes Gallardo Robas, pidiendo que se le autorice para abrir un pozo ordinario en las inmediaciones del abrevadero público llamado la Fontanilla, y por mayoría de votos fué denegada la petición.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado para llevar á cabo el arriendo del servicio del alumbrado público y fué aprobado.

Se dió cuenta á la Corporación de que el día 14 del actual había expirado el plazo que se les concedió á los propietarios de fincas urbanas de esta villa para que las numeren por su cuenta, y que hasta la fecha no se ha numerado ninguna, y la Corporación acordó que el señor Alcalde gestione y se entere de las casas que construyen objetos esmaltados, para venir en conocimiento de la que los trabaja en mejores condiciones, para contratar con ella los rótulos de las calles y los números de las casas.

Se dió cuenta del estado en que se halla el expediente instruido para cubrir el pozo de aguas potables de esta población y colocar en él una ó dos bombas extractoras de las aguas, y se acordó que por ahora quede en suspenso este expediente en lo que se refiere á la colocación de las bombas.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Mohedano Pérez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó se intente abrir un pozo en las inmediaciones del que hoy existe, con objeto de ver si se consigue alumbrar más aguas con que remediar la sequía, y como en el presupuesto no existe consignación para este servicio se intente llevarlo á cabo por prestación personal.

Se acordó se libre del capítulo de imprevistos la cantidad necesaria para el pago de la limpieza del pozo de aguas potables.

Inmediatamente se dió cuenta de que, cumpliendo con lo acordado el día 19, se había escrito á varias casas constructoras de efectos esmaltados preguntándoles los precios y condiciones en que podrán construir las placas necesarias para la numeración de casas y rotulación de las calles, y que hasta el día de ayer solo se había recibido contestación de la Fábrica de artículos esmaltados de don Manuel Viñado, domiciliado en Zaragoza, y enterada la Corporación, acordó que el señor Alcalde y Regidor Síndico firmen las letras de giro que la casa exige como garantía del pago de sus artículos, garantizando el Ayuntamiento, á su vez, á los señores Alcalde y Regidor con los productos y rentas del Municipio.

Se dió cuenta de un escrito que á la Corporación dirige el vecino de esta villa Juan Antonio Bravo Guisado, suplicando que se le pida al Director general de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante el que se le conceda billete hasta Madrid, á mitad de precio, para su esposa y un hijo suyo que necesita que le practiquen una operación en la vista, y además pide que se le auxilie con algún socorro. También se dió cuenta de que hace igual petición, y para el mismo asunto, Pablo Rosa Gómez, acordando la Corporación que se gestionen los referidos billetes á mitad de precio, y que el señor Alcalde, á su juicio, socorra á los peticionarios, librando la cantidad que les entregue del capítulo de imprevistos, por no haber consignación en el presupuesto vigente para estos casos.

El Concejal don José Navarro Murillo pidió que se requiera al rematante del impuesto de consumos de esta villa para que complete la fianza que está obligado á tener depositada, para responder del contrato. También pidió que se ordene al vecino de esta villa Nicomedes Gallardo Robas que ciegue el pozo que principió abrir en las inmediaciones del abrevadero público la Fontanilla, y el Ayuntamiento acordó que se proceda conforme á la petición del señor Navarro Murillo.

Se acordó que se anuncie, para proveerla, la vacante de sepulturero.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Mohedano Pérez.

Fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se procedió á formar el nomenclator de las calles de esta población, con objeto de remitir la copia del mismo á la casa que ha de construir las placas rotuladas para colocarlas en la entrada y salida de las respectivas calles.

Se acordó nombrar una Junta de festejos para que organice los que han de celebrarse con motivo de la feria que se celebra en esta villa en el próximo mes de Octubre.

Se dió cuenta de un escrito que á la Corporación dirige el rematante de los derechos del impuesto de consumos de esta villa, en el cual pide que para completar la fianza se le admita hipotecar una casa, y enterada la Corporación el señor Navarro Murillo propuso, y fué así aceptado, que se nombren dos peritos para que aprecien citada casa, facultando al señor Alcalde para que se hagan los nombramientos, acordándose hacerlo así.

Se acordó establecer los precios medios de las distintas clases de jornales por prestación personal que los vecinos de esta villa, á quienes alcanza esta obligación, han de dar, según acuerdo tomado en la sesión anterior.

Con lo que termina la sesión.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión del día 9 de Septiembre próximo pasado.

Peñarroya 30 de Octubre de 1907. —Adolfo Cuesta, Secretario.—Visto bueno: El Alcalde, Felipe Mohedano.

AGUILAR

Núm. 23

Don Eloy Lucena de la Cámara, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del ilustrre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento al artículo 74 del vigente Reglamento para el repartimiento de la contribución territorial, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, y por término de ocho días hábiles, los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de edificios y solares que han de regir en el próximo año de 1908, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinar sus cuotas y deducir las reclamaciones que á su derecho crean oportunas, dentro del referido plazo y á partir desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar 31 de Diciembre de 1907. —Eloy Lucena.—P. S. M., José A. Lucena.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 24

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una yegua cuyas señas se expresan al final, propia del vecino de Villanueva de Córdoba Juan Romero Coleto, que fué sustraida la madrugada del día veinte y dos del actual, de la cerca Cañadizos Largos, sitio nombrado arroyo de los Tejoneros, de este término, donde estaba á prado pastando en unión de una muleta y trabada con las de hierro, sin llave, y así como á la busca y captura del autor ó autores de dicho hecho, á los que, caso de ser habidos, pondrán á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido, en clase de detenidos, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre aquella si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dado en Montoro á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—José Villalba.- El actuario, Juan Fernández.

Señas de la yegua.

De cinco años de edad, color alazán, un metro cuarenta centímetros de alzada, raza española, marcada en la tabla del cuello izquierdo; señas particulares, lucero corrido, peñalisa del aparejo, con el hierro de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha.

LA RAMBLA

Núm 22

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Romero Delgado, de treinta años, casado con Teresa Córdoba Castro, jornalero, natural y vecino de Aguilar de la Frontera, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y captura del referido procesado José Romero Delgado, y caso de ser habido, lo remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de Córdoba, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de aquella Audiencia provincial, quien tiene decretada su prisión provisional por virtud del sumario que se sigue contra el mismo por el delito de hurto.

Dada en La Rambla á treinta de Diciembre de mil novecientos siete. —Gregorio Fernández.—El actuario, Celestino Aguilar.

CARMONA

Núm. 32

Don Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de intrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las autoridades de la nación é individuos de la policía judicial la práctica de activas diligencias para la busca y ocupación de las prendas, efectos y metálico que al final se expresarán, y que fueron robados de un baul de mimbre que fué encontrado el día veinte y ocho de Noviembre último en el kilómetro ochenta y nueve de la línea férrea de Córdoba á Sevilla, y en las inmediaciones de la estación de Guadajoz, pertenecientes á la Compañía del circo ecuestre de don Secundino Feijóo, poniéndolo todo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Francisco Ruiz de Rebolledo. —El actuario, Juan Luis Morales.

Prendas.

3 trajes de raso de diferentes colores, de artista, para señora.

1 sobretodo de raso, de artista.

1 gorrito de niño.

1 sortija de oro con piedras.

2.° pasadores de puños, con piedras, dublé fino.

1 vestido de raso, de artista.

7 camisas de hilo y algodón para señora, con encajes.

2 docenas de pañuelos de hilo.

1 vestido de lana escocesa para señora.

1 traje de viaje para señora, color grana.

5 camisas de caballero.

1 par de botas nuevas.

1 corte traje azul marino para caballero.

1 premio de honor, consistente en un águila guarnecida de perlas, de plata, con su collar.

5.000 pesetas en billetes de Banco Español.

SAN SEBASTIAN

Núm. 31

Don José Victor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Alvarez, natural de un pueblo de la provincia de Sevilla, intérprete y camarero que fué del Hotel Continental, de esta ciudad, vecino que fué de la misma, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre rapto de la joven de diez y siete años Pilar Blanco; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos siete.—José Victor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satis»facer todos los gastos de las subas»tas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los artículos »8.° y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones es»tán obligadas á satisfacer los dere»chos de inserción en los periódicos »oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber mo»tivo que aconseje la excepción de es»te pago.

»Debe recordarse que las Corpora»ciones son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á re»serva de reintegrarse, cuando exis»ta rematante, de los gastos ocasio»nados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

Los poderes para
clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

PRESUPUESTOS
APENDICES
á los amillaramientos.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

GUIAS para conducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del "Diario de Córdoba„ Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024